



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



RESOLUCIÓN N° 17-2025-DE-HE-SESAL

VISTA: para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-SESAL-HE-05-2025** para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para **decidir** solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.”

CONSIDERANDO (05): Que el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado establece: “*Principio de igualdad y libre competencia. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas*



y *objetivas propias del objeto licitado*"; Esto en consonancia con el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manifiesta: ***"Principio de igualdad y libre competencia. Los requisitos legales y reglamentarios cuyo cumplimiento permite a los interesados participar en condiciones de igualdad en los procedimientos de contratación, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley, son los relativos a su aptitud para contratar, capacidad, solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional previstos en los artículos 15 y 16 de la misma y 23, 24, 28, 30, 33, 34 y 35 de este Reglamento; los pliegos de condiciones deberán excluir condiciones o restricciones no derivadas de los citados requisitos o de especificaciones objetivas y técnicas según el objeto de la contratación que puedan poner a un interesado en posición de ventaja respecto de los otros, debiendo observarse, en este último caso, lo dispuesto en el artículo 103 de este Reglamento."***

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado establece: ***"OFICINA NORMATIVA. Crease la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público."***

CONSIDERANDO (07): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: "La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)".





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



CONSIDERANDO (10): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: ***“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”***

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.



CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala: ***“Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y ACTUALIZADOS en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las***



estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan.”

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “*para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una **Comisión** para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)”.*

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “*Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.*

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “**AUTORIZACIÓN.** Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”.

CONSIDERANDO (16): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo **informe de la Comisión Evaluadora** a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y **dictamen de la Asesoría Legal**; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”

CONSIDERANDO (17): Que en la Guía para la Modalidad de Contratación Directa de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) en su página 17 establece en lo que respecta a las funciones de la Comisión Evaluadora para dicha modalidad de contratación: “**FUNCIONES PRINCIPALES:** 1. Revisar y analizar las ofertas o cotizaciones recibidas, verificando su conformidad con los términos de referencia o





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



especificaciones técnicas. 2. Evaluar las propuestas desde una perspectiva técnica, económica y legal, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos base. 3. Elaborar un informe de recomendación que detalle los resultados de la evaluación, justificando la selección del proveedor adjudicado. 4. Garantizar la imparcialidad y transparencia durante todo el proceso de evaluación. 5. La Comisión de Evaluación es responsable de documentar cada etapa del análisis, dejando constancia de sus decisiones y asegurando la trazabilidad del proceso. La ONCAE actúa como un órgano rector y de apoyo, asegurando que la contratación directa se utilice exclusivamente en los casos permitidos por la ley y que los procesos sean ejecutados con la máxima eficiencia y transparencia."

CONSIDERANDO (18): Que el Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre del 2024 manifiesta: "Prorrogar la Declaratoria del **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña; incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas antes eventuales situaciones epidemiológicas., según folios (26-30).

CONSIDERANDO (19): Que el Acuerdo No. 029-2025 establece: "Delegar a los Jefes de las Regiones Sanitarias Departamentales y **Directores** de los Hospitales a Nivel Nacional dependientes de las Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, facultad para conducir y llevar a cabo el *Proceso de Contratación Directa* de 26 objetos de gasto en los casos que fuese necesario y aplicable afectar, instaurando el caso que nos ocupa **el objeto de gasto 35920 productos fotoquímicos**, según folios (31-34).

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio No. 58-2025-AEMQHE-DALM-DGAF-HE** en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) suscrito por la Jefa del Almacén Médico Quirúrgico, Ingeniera Nubia Herrera y dirigido al Director de Gestión Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández, informando que se realiza la **solicitud del pedido No. 005-2025** para la Adquisición De Productos Fotoquímicos Para El Hospital Escuela (Folio 37 al 45).

CONSIDERANDO (21): Que mediante **Oficio No. 278-2025-DGAF-HE** de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) suscrito por el Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández y dirigido al Doctor Herbert Antony Lopez Mendoza, Director Ejecutivo del Hospital Escuela solicitando autorización de los procesos de contratación bajo la modalidad Contratación Directa e informando que expresa en relación a la Línea PACC que "*Queda pendiente de*



entregar el documento de la misma, ya que en estos momentos se encuentra en etapa de modificación debido a los cambios sugeridos en las Modalidades de Contratación Directa según acuerdo ministerial No. 29-2025, cabe mencionar que al contar con dicho documento que será emitido por la Lic. Martha Martínez Jefe del Departamento de Gestión de Almacenes ya con su respectivo Visto Bueno del CPC.” (Folio 47-48)

CONSIDERANDO (22): Que mediante **Oficio No. 0823-2025-DE-HE** de fecha veintiuno (21) de febrero del 2025, suscrito por el Doctor Herbert Antony Lopez Mendoza, Director Ejecutivo del Hospital Escuela y dirigido a la Magistrada Itzel Palacios en su condición de Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se informa la rectificación del proceso siendo lo correcto **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 49)

CONSIDERANDO (23): Que mediante **Oficio No. 0610-2025-DE-HE** de fecha diez (10) de febrero del 2025, suscrito por el Dr. Herbert López, Director Ejecutivo Hospital Escuela y dirigido a la Abogada Leticia Díaz jefe Departamento de Adquisiciones y Suministros donde **Autoriza dar inicio al proceso.** (folio 50)

CONSIDERANDO (24): Que mediante **Oficio No. 506-2025-SDAF-HE** de fecha veinte (20) de febrero del 2025, suscrito por el Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández y dirigido a la Licenciada Melba Castro Compradora Publica Certificada (CPC) del Hospital Escuela donde solicita el visto bueno para el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, (folio 105)

CONSIDERANDO (25): Que en fecha veinticinco (25) de febrero del 2025, Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-014-2025**, dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández. (Folios 106-108).

CONSIDERANDO (26): Que consta en el expediente del proceso **Línea PACC** mediante Código: 74062, Nombre de la Adquisición: SESAL-HE-2025 PRODUCTOS FOTOQUIMICOS 35920, Fuente: 11 Tesoro Nacional, Monto Estimado: L. 16,500,000.00, Modalidad: Contratación Directa. (folio 112-118)

CONSIDERANDO (27): El doctor Herbert López, Director Ejecutivo Hospital Escuela en fecha dieciséis (16) de febrero del 2025 emitió Invitación a los oferentes a presentar Ofertas al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICION DE PRODUCTOS**





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-412



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", el día miércoles 12 de marzo del año 2025 a las 8:45 a.m. (folio 119-120)

CONSIDERANDO (28): Que conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" se realizó la visita técnica obligatoria (folio 84), por lo cual se levantó Acta de visita de fecha viernes veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en la cual se manifiesta que se presentaron tres (3) proveedores siendo INEQ MÉDICA, BIOTEC y IFHSA. (Folio 130)

CONSIDERANDO (29): Que mediante **Oficio No. 0955-2025-DE-HE** de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández. (Folio 131)

CONSIDERANDO (30): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron la cantidad de tres (3) empresas oferentes, denominadas: **1. PROMOCION MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. 2. IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A. 3. INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** (folio 165-168)

CONSIDERANDO (31): En la evaluación Legal de Abogada Magdala Licon, parte legal de la comisión evaluadora, determina que: **"La Empresa PROMOCION MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V.: 1.-Presento su Formulario de Presentación de la Oferta Documento No Subsancable (DNS) sin embargo NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTENTICADA LA FIRMA (art. 39 y 40 del Reglamento del Código del Notariado), en la Auténtica número 8013127 de fecha 12 de marzo de 2025 que se encuentra en el folio número 04, en donde se autenticó la firma de la señora Carmen Elizabeth Herrera Pineda en su condición de Representante Legal de la empresa, conforme a lo solicitado en el apartado 8.03 del Pliego de Condiciones. 2- Se verifico en todos los folios y no se encontró otra Auténtica de firmas en todos los demás folios, por lo que en su Formulario de Presentación de la Oferta Documento No Subsancable (DNS), DECLARA haber obtenido y examinado los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. CD-SESAL-HE-05-2025, el cual se encuentra detallado en los folios 04,05,06 y 07 y publicado en el Portal de Honducompras., 3.- La empresa PROMOCION MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. NO se presentó a la visita Técnica**



obligatoria el 28 de febrero del 2025 a las 09:00 am en el Departamento de Radiología tal y como se observa en la lista de asistencia del folio N° 130, de acuerdo al artículo Art.36 ley de Procedimiento Administrativo, 132 de la Ley de Contratación del Estado, al artículo número 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las Bases de Contratación para este proceso, además al incumplir con lo solicitado en los pliegos de Condiciones por tanto se determina por unanimidad que la Empresa **PROMOCION MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V.** no reúne los requisitos principales para la continuación de la Evaluación del referido proceso, por todo lo antes mencionado la empresa queda **DESCALIFICADA** y por tanto se declara **INADMISIBLE** la oferta”.

CONSIDERANDO (32): Que en la evaluación Legal de la Abogada Magdala Liconá, parte legal de la comisión evaluadora, determina que: “la Empresa **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A.**: Presento su Formulario de Presentación de la Oferta Documento No Subsanable (DNS) y los Formularios de Oferta por ITEM Documentos No Subsanables (DNS), **DEBIDAMENTE AUTENTICADOS** (art. 39 y 40 del Reglamento del Código del Notariado), conforme a lo solicitado en el apartado 8.03 del Pliego de Condiciones, **sin embargo** la Auténtica número 8059952 y que se encuentra en el folio número 122 del Notario Abraham Castro Fiallos Certifica que la firma del señor Bernard Ricardo Casanova Reyes son auténticas por haber sido puestas por el señor Bernard Ricardo Casanova Reyes y que son de su conocimiento y es la que usa en todos sus actos y contratos que fue emitida en fecha 10 de marzo del 2025, pero en los documentos que se describen a continuación, presentan incongruencia en la fecha de emisión la cual se detalla así: 1.- Formulario de Presentación de ofertas, fecha de emisión el 12 de marzo del 2025 en el folio número 0069 y firma con fecha de emisión el 11 de marzo del 2025 del folio número 0070. 2.-Formulario de Presentación de la Oferta por Item #2, fecha de emisión y firma 11 de marzo del 2025 en el folio número 0071. 3.- Formulario de Presentación de la Oferta por Item #3, fecha de emisión y firma 11 de marzo del 2025 en el folio número 0072. 4.- Formulario de Presentación de la Oferta por Item #4, fecha de emisión y firma 11 de marzo del 2025 en el folio número 0073. y 5.- Formulario de Presentación de la Oferta por Item #5, fecha de emisión y firma 11 de marzo del 2025 en el folio número 0074, en virtud de que la fecha que contienen dichos documentos, es del 11 y 12 de marzo, cabe resaltar que dichas fechas son posteriores a la fecha en que fueron autenticadas las firmas en la auténtica antes descrita, Asimismo, de acuerdo al artículo Art.36 ley de Procedimiento Administrativo, 132 de la Ley de Contratación del Estado, al artículo número 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las Bases de Contratación para este proceso, además al incumplir con lo solicitado en los pliegos de Condiciones por tanto se determina por unanimidad que la Empresa **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A.** no reúne los requisitos principales para la continuación de la Evaluación del referido proceso, por todo lo antes mencionado la empresa queda **DESCALIFICADA** y por tanto se declara **INADMISIBLE** la oferta”





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

CONSIDERANDO (33): Que la Abogada Magdala Licon, parte legal de la comisión evaluadora, sigue enunciando que: *“Cabe señalar, que después de haber analizado exhaustivamente toda la documentación que fue abierta en un acto público en donde se presentaron tres ofertas en tiempo y forma, en donde se encontraron defectos de fondo en DOCUMENTOS NO SUBSANABLES de dos empresas, las cuales se declaran DESCALIFICADAS y por tanto se declaran INADMISIBLES las ofertas las casas comerciales:*
1.- PROMOCION MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. 2.- IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S. A. en aplicación del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) debió haber sido a votación sometido a votación por parte de los miembros de esta Comisión Evaluadora, pero en ningún momento se llevó a cabo alguna votación por que los miembros de la Comisión dijeron que eso no se hacía aquí, también hay que informar que el Doctor Lara, quien es miembro de la Comisión por Delegación de la Dirección Ejecutiva solo se presentaba a firmar la lista de asistencia y después se retiraba de la reunión de la Comisión, por lo cual no se podía llevar a votación ninguna propuesta, también fue manifestado por la parte Técnica que el área Legal solo podía involucrarse en la evaluación Legal y la parte Técnica solo podría ser valorada e involucrada en su parte Técnica, con referencia a la parte económica el Licenciado Rony Flores si permitió que la parte Legal se involucrara en su evaluación, por lo que esta parte Legal concluye: **A.- DECLARAR DESCALIFICADAS y por tanto INADMISIBLES a las Empresas Comerciales 1.- PROMOCION MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. 2.- IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S. A. POR TANTO, NO pasan a las etapas DE EVALUACION FINANCIERA y TECNICA, B.- declarar ADMISIBLE la oferta presentada por la casa comercial INEQ MÉDICA S. de R.L. de C. V. a las evaluaciones FINANCIERAS Y TECNICAS.**

CONSIDERANDO (34): Que mediante el Oficio número 002-CD-05-2025-HE, se solicita a la Empresa Comercial INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C. la SUBSANACIÓN del Permiso de Operación Municipal número 237207, el cual tenía una vigencia del 13 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024 por estar vencido y los pliegos de condiciones establecen que deben de estar vigente y por ser un DOCUMENTO SUBSANABLE por lo que la Empresa INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V. subsanó en tiempo y forma lo solicitado mediante la nota de fecha 20 de marzo del 2025, además adjunta el Permiso de Operación Municipal que tiene una vigencia a partir del 13 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025, debidamente Autenticado mediante la Auténtica número 8067403 (ver folios 205, -207) de fecha 19 de marzo del 2025, los cuales fueron admitidos y agregados al expediente de único de CONTRATACION DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA” (folio 202)



CONSIDERANDO (35): Que mediante Oficio No. 002-CD-05-2025-HE de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veinticinco (2025) la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Directa **CD-SESAL-HE-05-2025** para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** solicitó a la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** que realizara presentación de una demostración de los equipos ofertados en condición de comodato (Folio 202, numeral 2). En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco, la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** suscribió nota en la cual expresa la aceptación de dicha petición (Folio 233-234), y posteriormene se programó, mediante Oficio No. 003-CD-05-2025-HE, dicha demostración de los equipos para la fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veinticinco (2025) (Folio 235); es importante resaltar que la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** realizó la demostración mencionada anteriormente durante dos (02) días, de lo cual brindó un informe técnico, mismo que consta en el expediente administrativo (Folios 239-242)

CONSIDERANDO (36): Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); la comisión evaluadora nombrada en conjunto emitió informe de recomendación informando que las recomendaciones se dividieron en dos posturas, una postura Legal/Financiera y otra postura técnica de la siguiente manera: **“EN SU OBSERVACIÓN LEGAL Y FINANCIERA: en esta comisión no se cumplieron los requisitos enunciados en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, porque el equipo técnico no aplico los principios de igualdad y libre competencia en este proceso, al solicitar mediante el oficio número 002-CD-05-2025-HE de fecha 17 de marzo del 2025 (numeral 02, ver folio 202) en donde se solicitó presentación de una demostración de los equipos ofertados en condición de comodato, la Empresa INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V. de buena fe y sin que lo solicitado se encontrara plasmado en los pliegos de condiciones, ACEPTARON lo solicitado mediante la nota de fecha 19 de marzo del 2025 (ver folio 233-234) en donde posteriormente mediante el oficio número 003-CD-05-2025-HE, (ver folio 235) se aceptó y se programó la demostración de los equipos solicitada en fecha 24 de marzo del 2025 y que daría inicio a las 07:00 am. además según el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que la Comisión evaluadora podrá: 1.- Para fines de la evaluación preliminar requerir dictámenes o informes técnicos dentro del plazo de valides de las ofertas, por lo que mediante el oficio número 003-CD-05-2025-HE (ver folio 236) se solicitó a la Jefatura de la Unidad de Biomédica del Hospital Escuela asignar a una persona encargada para poder brindar acompañamiento y dar un dictamen a la presentación de los equipos en condición de comodato de la Empresa Comercial INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V., informándole que la demostración seria en fecha 24 de marzo del 2025 a las 07:00 am, además se solicita que la persona encargada de la unidad de Biomédica deberá estar toda la jornada que programe la empresa, también se menciona que por parte del Departamento de Radiología será la Coordinadora de Radio Tecnólogos**





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



Helena Canales quien estaría presente, cabe resaltar que hasta el momento esta comisión no tiene ninguna respuesta de parte de la Unidad de Biomédica del Hospital Escuela. La Empresa Mercantil INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V. brindo un informe Técnico de demostración de los días 1 y 2, lunes 24 y martes 25 de marzo del 2025 (ver folios 239-242), en donde aclaran todas las dudas manifestadas por los usuarios de los equipos en demostración, consideramos que esta evaluación no es tan objetiva por que faltó la evaluación de parte de Biomédica del Hospital Escuela, por lo tanto, falta información técnica que validara el informe técnico que proporcione INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C. V. El Artículo 125 del RLCE determina en el párrafo tercero que: "Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta", la parte Legal de la Comisión en fecha 27 de marzo del 2025, les informo a los otros miembros que se debía aplicar lo establecido en el artículo antes mencionado, por lo que la parte Técnica manifestó no estar de acuerdo, la parte financiera manifestó estar de acuerdo a implementar lo establecido en la Ley, por lo que esta comisión no levantara acta, ni se llevó a votación el fracaso de las partidas 2, 3, 4 y 5, y la recomendación de la partida uno, por lo que la parte Legal y Financiera de esta Comisión solicita a la máxima autoridad tomar en consideración los argumentos legales descritos en este apartado. **OBSERVACIONES DE EVALUACION TECNICA:** Es importante destacar que como parte técnica en un proceso como este conocemos los por menores de la parte que nos compete, de manera que no tenemos conocimiento hasta llegado el día jueves por la mañana de que en cada sesión de trabajo se debe levantar un acta, y que se debe someter a votación lo que cada parte, legal, financiera y técnica haya realizado, como al final de su informe lo menciona la parte legal. A este respecto opinamos que **NINGUN MIEMBRO DE LA PARTE TECNICA HA PUESTO EN DUDA EL PROFESIONALISMO Y ETICA DE LA PARTE LEGAL Y NO TUVIMOS NINGUNA OBJECION AL MOMENTO DE SER INFORMADOS DE LA DESCALIFICACION DE LAS DOS CASAS COMERCIALES QUE NO PASARON LA ETAPA LEGAL.** En esta etapa legal ningún miembro de la comisión solicitó llevar a votación si se descalificaban o no las empresas PROMED E IFHSA.



Consideramos que buena parte del proceso lo llevamos a cabo de la mejor forma posible y nos retroalimentamos de cada una de las partes. La empresa que logró llegar a la siguiente etapa es la que requiere mayor valor en el presupuesto, a pesar de que notamos que la parte financiera tenía ciertas dudas acerca de esto, convenimos, sin someter a votación, porque ningún miembro lo solicitó, que la parte financiera colocara al pie de nota una observación haciendo referencia a la recomendación de ampliar el presupuesto y que la máxima autoridad tomara esa decisión, estuvimos también de acuerdo en que otra de las observaciones fuera hacer un mejor estudio de mercado. **LA PARTE TECNICA SIEMPRE APOYÓ LAS DECISIONES QUE LA PARTE FINANCIERA CONSIDERÓ PERTINENTES PORQUE CONFLAMOS EN SU PROFESIONALISMO Y EN QUE ESTA**



REALIZANDO SU TRABAJO EN FAVOR DE QUE EL PROCESO SE LLEVE A CABO DE LA MEJOR MANERA Y PARA BIEN DE LA INSTITUCION. Al realizar el análisis de la carpeta de INEQ, la parte técnica solicitó tener en cuenta la experiencia actual de la institución con dicha empresa, pusimos en contexto que actualmente contamos con cuatro (4) equipos de rayos x portátiles de marca TOPAZ distribuidos por INEQ y comprados por SESAL los que fueron recibidos por el hospital el año pasado y que desde entonces presentan problemas especialmente en su software y sistemas operativos, les mostramos las carpetas de numerosas ordenes de trabajo que se han generado debido a las fallas, las cuales hoy se siguen manifestando en mayor medida en dos de los equipos que más carga de pacientes tienen. También se les hizo saber que el Tribunal Superior de Cuentas ha estado vigilando el correcto funcionamiento de dichas maquinas portátiles y exigiendo que cumplan con su garantía de mantenimiento porque hubo maquinas portátiles de esta empresa fuera de servicio por largo tiempo debido a que no tenían las piezas o no lograban un buen diagnóstico de las fallas. Hasta hoy, SESAL está a la espera de un informe que debe enviar la empresa INEQ sobre el estado de dichos equipos. Tanto la parte legal y la financiera no estuvieron de acuerdo con tomar en cuenta este antecedente arriba detallado, argumentando que se trata de otro tipo de equipo, reiteramos de manera enfática que la principal razón que tenemos para vincularlos era que la empresa ofrece softwares con funcionalidades y sistemas operativos limitados, por tanto, no acordes con los altos flujos de trabajo del hospital. El antecedente no fue tomado en cuenta para mencionarlo y no fue llevado a votación y no hubo sugerencias de ningún miembro de la comisión para hacerlo. Las aportaciones que hizo la parte legal y la parte financiera hacia la parte técnica fueron escuchadas y la parte legal ayudó a redactar una parte de la observación del ítem N°2 de Mamografía de mejor forma las recomendaciones sobre la experiencia tenida con la película radiográfica y el tamaño del detector durante la demostración. Las discusiones en las últimas dos sesiones de trabajo con la parte financiera y la parte legal giraron en torno a si fue bueno o no solicitar una demostración, si le benefició o no a la empresa, si la empresa estaba o no preparada para brindar una demostración. A la parte técnica no le queda dudas de que la solicitud de la demostración fue vital para tomar decisiones, tenemos claro que si el ofertante acepta mostrar y poner a prueba su producto es porque está seguro que **CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y LOGISTICA OFERTADAS** para dicho fin. Aclaramos que **ningún miembro que conformamos la parte técnica nos hemos opuesto a realizar una votación sobre el informe**, y que la discusión de la votación se trajo a la mesa una vez que dicho informe estaba por concluir, o sea el día jueves por la mañana, a lo que manifestamos que no entendíamos porqué si cada parte legal, financiera y técnica hace sus recomendaciones y conclusiones a partir de su campo de expertiz y que nosotros como parte técnica respetamos las decisiones tomadas tanto por la parte legal y la parte financiera por que partimos del principio que cada uno está siendo profesional y ético en su parte. La parte técnica terminó de llenar





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



unas fichas y nos retiramos porque consideramos que nuestra parte estaba realizada y dejamos de manifestar que estaríamos pendientes de lo que quedara por hacer, pero en ningún momento algún otro miembro de la comisión convocó a votación, existen contradicciones en la parte legal al hacer mención sobre la votación porque de inicio acusa las ausencias de uno de los miembros de la parte técnica y que debido a eso no se puede votar y por otro lado manifiesta que nos oponemos. Como parte técnica nos oponemos de manera categórica a lo expresado por la parte legal en relación a que incumplimos los principios de igualdad y libre competencia al solicitar a la **UNICA EMPRESA QUE PASÓ A LA ETAPA TECNICA UNA DEMOSTRACION DE TODO EL EQUIPO OFERTADO**, la cual fue discutida por la comisión y la parte legal argumentó que no estaba en los pliegos de peticiones, pero no hubo ningún miembro, incluida la parte legal, que sugiriera someterlo a votación. **COMO PARTE TECNICA SOLICITAMOS OPINION SOBRE EL TEMA A LA PERSONA ACOMPAÑANTE DEL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION HACIENDO VER QUE HAN EXISTIDO PROCESOS EN LOS QUE, POR LA RELEVANCIA DEL CASO, DEL MONTO ECONOMICO A INVERTIR EN TECNOLOGIA E INSUMOS Y DE MALAS EXPERIENCIAS, SE HAN SOLICITADO DEMOSTRACIONES DE EQUIPO. POR TAL MOTIVO FUERON EMITIDOS LOS OFICIOS MENCIONADOS POR LA PARTE LEGAL EN FECHA 21 DE MARZO. PARA LA PARTE TECNICA ERA DE SUMA IMPORTANCIA EXPERIMENTAR CON LA TECNOLOGIA E INSUMO OFERTADOS YA QUE SI BIEN ES CIERTO LA EMPRESA CUMPLÍA CON ALGUNOS ESPECIFICACIONES, EXISTIAN OTRAS DE MUCHA RELEVANCIA Y QUE PODIAN AFECTAR DIRECTAMENTE SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE BRINDA EL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA. UNA DE LAS PARTES MAS IMPORTANTES ERA PROBAR EL SOFTWARE DEL EQUIPO DIGITALIZADOR, EL CUAL EN LA FICHA TECNICA DE LA EMPRESA LO OFERTA COMO UN "SOFTWARE QUE PRETENDE PROCESAR IMÁGENES DIGITALES". CON LA DEMOSTRACION PUDIMOS CONSTATAR QUE EL SOFTWARE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS "interfaz de usuario robusto y de procesamiento rápido de imágenes; una alta calidad de imagen y confiabilidad en el diagnóstico, mejora de imagen, realce de bordes, mejora señal-ruido, contraste, mejora automática de la imagen, presentación homogénea de tejidos blandos y estructuras óseas sin importar la región anatómica y técnica de adquisición". Y como respuesta a lo expresado en el informe de la empresa INEQ sobre que las deficiencias del software disminuyen con un mejor equipo es nuestro deber manifestar QUE NO PODEMOS CONFIAR LLEGADO EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION, QUE SE ADQUIERA UN MEJOR EQUIPO, YA QUE LA EMPRESA AL ACEPTAR BRINDAR LA DEMOSTRACION CON TODO EL EQUIPO OFERTADO DEBIÓ CUMPLIR E INSTALAR EN LA DEMOSTRACION EL EQUIPO OFERTADO Y NO OTRO DE MENOR CAPACIDAD O QUE NECESITABA MEJORAS. CON EL**





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



TIEMPO DE DEMOSTRACION Y LA CARGA DE TRABAJO A LA QUE SE EXPUSO EL EQUIPO DURANTE DOS DIAS COMPLETOS Y UN TURNO DE LA MAÑANA EN RADIOGRAFIA GENERAL SE PUDO CONSTATAR QUE LOS TIEMPOS DE ADQUISICION, PROCESAMIENTO E IMPRESIÓN DE IMÁGENES NO CUMPLEN CON LO QUE OFRECE LA EMPRESA EN SU FICHA TECNICA.

En relación a lo mencionado al respecto de las mejoras en el tiempo de respuesta del equipo hechas por la empresa INEQ tenemos que expresar que constatamos que la lentitud de funcionalidad del equipo no tenía que ver con el proceso de inducción del personal técnico, de hecho, en nuestro informe de la demostración manifestamos que el interfaz de usuario es de fácil aprendizaje. Cuando nos referimos a los tiempos lentos de respuesta del software estamos hablando del

TIEMPO QUE SE TOMA EL SISTEMA EN EJECUTAR UNA TAREA DESPUES DE SER SELECCIONADA POR EL TECNICO. La empresa no incluyó en su demostración el detector (FLAT PANEL) ofertado para la demostración, entregaron un detector con baterías intercambiables, POR TANTO, REITERAMOS QUE NO PODEMOS CONFIAR LLEGADO EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION, QUE SE ADQUIERA UN MEJOR EQUIPO, YA QUE LA EMPRESA AL ACEPTAR BRINDAR LA DEMOSTRACION CON TODO EL EQUIPO OFERTADO DEBIÓ CUMPLIR E **INSTALAR EN LA DEMOSTRACION EL EQUIPO OFERTADO Y NO OTRO DE MENOR CAPACIDAD O QUE NECESITABA MEJORAS.** La empresa manifiesta que el software de mamografía tuvo aceptación de los radiólogos, aclaramos que la opinión vertida a este respecto fue sobre la imagen en general, ni los médicos ni el técnico de área constataron la funcionalidad del software. Acerca del diseño, la empresa explica en su informe que el detector ofertado es alámbrico, sin opción a modificación. **Es importante mencionar al respecto de la demostración de mamografía (DR) se tuvo a bien probarlo, pero no se solicitó dicho equipo.**

CONSIDERAMOS QUE LA DEMOSTRACION QUE LA EMPRESA ACEPTÓ BRINDARNOS ACLARÓ MUCHAS DUDAS Y ES DEBER DE LA PARTE TECNICA CUMPLIR DE FORMA RESPONSABLE Y A CABALIDAD PARA QUE LA INSTITUCION HOSPITALARIA QUE SE EMPEÑA EN BRINDAR UN SERVICIO CON ALTA CALIDAD Y CALIDEZ A LOS PACIENTES CUENTE CON EL MEJOR EQUIPO DE RADIODIAGNOSTICO Y LOS MEJORES INSUMOS. PARA EVITAR MALOS DIAGNOSTICOS QUE A LA LARGA PERJUDICAN AL HOSPITAL. CON LAS RECOMENDACIONES QUE HACEMOS A ESTE RESPECTO ES NUESTRO DEBER COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS RECOMENDAR TODO LO QUE VAYA EN BENEFICIO DE LA INSTITUCION Y PARA EL BIEN DE LOS PACIENTES. PRIMERO: SE RECOMIENDA la Adjudicación de la partida N° 1 A LA EMPRESA INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V. por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 241,500.00). SEGUNDO: Se recomienda declarar FRACASADAS según el artículo 57 de la ley de contratación del estado en su párrafo 2 "Cuando las





ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las partidas No. 2, 3, 4 y 5, por un monto de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 16,367,247.06).**” (folio 274-295). Es importante recalcar que los Funcionarios Públicos no tienen mayores facultades que las que les otorga la Ley, y en este caso particular, las facultades que les son otorgadas a los miembros de la Comisión Evaluadora se reducen a **EVALUAR LAS OFERTAS APEGADOS A LA LEY Y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**, por lo cual, cualquier valoración realizada fuera de lo establecido en estos últimos es contraria a derecho, es nulo y también implica responsabilidad, tal como lo establece el Artículo 312 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (37): Que mediante **Oficio No. 925-2025-SDAF-HE** de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por el Lic. Carlos Roberto Fernández Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela y dirigido a la abogada Melida Yanes Jefe Unidad Asesoría Jurídica remite el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, para emitir Dictamen Legal.

CONSIDERANDO (38): Que mediante Oficio No. 208-2025-UAJ-DE-HE de fecha dos (2) de abril del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por la abogada Melida Yanes y dirigido a la abogada Leticia Díaz jefe Departamento de Adquisiciones y Suministros informando lo siguiente: “*se logra constatar que la comisión Evaluadora al momento de recomendar, adjudicar, evaluar no se logró un acuerdo entre las partes legal, financiera y técnica, manifestando en el informe de recomendación varias contradicciones entre las partes que conforman dicha Comisión (folio 271 al 295). Por lo cual se recomienda a la máxima autoridad se nombre de manera URGENTE una Sub Comisión conformados por técnicos calificados que realicen una evaluación objetiva e imparcial tal como lo manifiesta el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 53 de su Reglamento*” (folio 299-300).



CONSIDERANDO (39): Que mediante **Oficio No. 1669-2025-DE-HE** de fecha cuatro (4) de abril del 2025 suscrito por el doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela expresó: “**PRIMERO:** Que en fecha 28 de marzo de 2025, la Comisión evaluadora nombrada para el proceso de Contratación arriba descrito, emitió informe de recomendación donde en las Observaciones Legal y Financiera se establece: “En esta comisión no se cumplieron los requisitos enunciados en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, porque el equipo técnico no aplico los principios de igualdad y libre competencia en este proceso, al solicitar mediante el oficio mimero 002-CD-05-2025-HE de fecha 17 de marzo del 2025 (numeral 02, ver folio 202) en donde se solicitó presentación de una demostración de los equipos ofertados en condición de comodato, la Empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V. de**



buena fe y sin que lo solicitado se encontrara plasmado en los pliegos de condiciones, ACEPTARON lo solicitado mediante la nota de fecha 19 de marzo del 2025 (ver folio 233-234) en donde posteriormente mediante el oficio número 003-CD-05-2025-HE, (ver folio 235) se aceptó y se programó la demostración de los equipos solicitada en fecha 24 de marzo del 2025 y que daría inicio a las 07:00 am. además según el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que la Comisión evaluadora podrá: 1.- Para fines de la evaluación preliminar requerir dictámenes o informes técnicos dentro del plazo de valides de las ofertas, por lo que mediante el oficio número 003-CD-05-2025-HE (ver folio 236) se solicitó a la Jefatura de la Unidad de Biomédica del Hospital Escuela asignar a una persona encargada para poder brindar acompañamiento y dar un dictamen a la presentación de los equipos en condición de comodato de la Empresa Comercial INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V., informándole que la demostración sería en fecha 24 de marzo del 2025 a las 07:00 am, además se solicita que la persona encargada de la unidad de Biomédica deberá estar toda la jornada que programe la empresa, también se menciona que por parte del Departamento de Radiología será la Coordinadora de Radio Tecnólogos Helena Canales quien estaría presente, cabe resaltar que hasta el momento esta comisión no tiene ninguna respuesta de parte de la Unidad de Biomédica del Hospital Escuela. La Empresa Mercantil INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V. brindo un informe Técnico de demostración de los días 1 y 2, Lunes 24 y martes 25 de marzo del 2025 (ver folios 239-242), en donde aclaran todas las dudas manifestadas por los usuarios de los equipos en demostración, consideramos que esta evaluación no es tan objetiva por que faltó la evaluación de parte de Biomédica del Hospital Escuela, por lo tanto, falta información técnica que validara el informe técnico que proporciono INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C. V. El Artículo 125 del RLCE determina en el párrafo tercero que: "Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta", la parte Legal de la Comisión en fecha 27 de marzo del 2025, les informo a los otros miembros que se debía aplicar lo establecido en el artículo antes mencionado, por lo que la parte Técnica manifestó no estar de acuerdo, la parte financiera manifestó estar de acuerdo a implementar lo establecido en la Ley, por lo que esta comisión no levantara acta, ni se llevó a votación el fracaso de las partidas 2, 3, 4 y 5, y la recomendación de la partida 1. Por lo que la parte Legal y Financiera de esta comisión, solicita a la Máxima Autoridad, tomar en consideración los argumentos legales, descritos en este apartado" **SEGUNDO:** Que el Artículo 11 del RLCE establece "Principio de igualdad y libre competencia. Los requisitos legales y reglamentarios cuyo cumplimiento permite a los interesados participar en condiciones de igualdad en los procedimientos de contratación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley, son los relativos a su aptitud para contratar, capacidad, solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional previstos en los artículos 15 y 16 de la misma y 23, 24, 28, 30, 33, 34 y 35 de este Reglamento; los pliegos de condiciones deberán excluir condiciones o



restricciones no derivadas de los citados requisitos o de especificaciones objetivas y técnicas según el objeto de la contratación, que puedan poner a un interesado en posición de ventaja respecto de los otros, debiendo observarse, en este último caso, lo dispuesto en el artículo 103 de este Reglamento. Los métodos objetivos de evaluación y comparación de las ofertas a que hace referencia el citado artículo 7 párrafo último de la Ley, son los previstos en los artículos 51, 52, 53, 61 y 62 de la Ley y 135, 139, 157, 163, 164 y 165 de este Reglamento, según corresponda. La aplicación de este principio no impedirá la inclusión de márgenes de preferencia nacional para la comparación de ofertas cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, según disponen los artículos 7 y 53 de la Ley y 128 de este Reglamento. **TERCERO:** Que el artículo 125 del RLCE establece "Artículo 125. Comisión de Evaluación. El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. Actuará como miembro ex - oficio de la Comisión, un representante de la Dirección de Probidad Administrativa. Para los fines de la evaluación preliminar podrá integrarse una Sub - comisión conformada por personal calificado observando lo previsto en el artículo 53 párrafo tercero de este Reglamento; también podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, los cuales se emitirán dentro del plazo de validez de las ofertas; con este fin podrán crearse comités técnicos asesores. En ningún caso se exigirán requisitos no previstos en las normas y documentos a que se refiere el párrafo primero. Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta. **CUARTO:** Que mediante oficio 002-CD-05-2025-HE de fecha 17 de marzo del 2025 se solicitó la presentación de una demostración de los equipos ofertados en condición de comodato a la Empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V.** sin que lo solicitado se encontrara plasmado en los pliegos de condiciones, Quienes mediante nota de fecha 19 de marzo del 2025 **ACEPTARON** lo solicitado aclarando que dicha petición no se encontraba en las bases de licitación. **QUINTO:** Que en mediante oficio número 003-CD-05-2025-HE se solicitó a la Jefatura de la Unidad de Biomédica del Hospital Escuela asignar a una persona encargada para poder brindar acompañamiento y dar un dictamen a la presentación de los equipos en condición de comodato de la Empresa Comercial **INEQ MÉDICA S. DE R.L DE C.V.** quienes no se presentaron a dicha demostración, por lo que la parte legal y financiera considera que la evaluación no es objetiva por que faltó la evaluación de parte de Biomédica del Hospital Escuela. Por lo que en atención a los principios de igualdad y libre competencia descrito en el artículo 11 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, Solicita que la Unidad de Biomédica remita de forma **URGENTE DICTAMEN TECNICO**, donde se establezca si la oferta del proveedor **INEQ MÉDICA S de RL de CV.** Cumple o No Cumple con los requerimientos explícitos solicitados en el Pliego



de Condiciones. Para lo cual el Departamento de Adquisiciones y Suministros deberá remitirle la oferta original de dicho proveedor para su evaluación.” (folio 304-307).

CONSIDERANDO (40): Que mediante **Oficio No. 057-2025-UB-DSTB-JGAF-SDAF-HE** de fecha catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025) suscrito por Ingeniera Angie Méndez Corea Unidad de Biomédica y dirigido al doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela expresó: “1. La Unidad de Biomédica no fue considerada para contestar las aclaratorias realizadas por los oferentes previo a la presentación de las ofertas. Eso se menciona ya que es en este momento en donde se puede analizar si se puede o no ampliar o reducir parámetros establecidos en las especificaciones técnicas iniciales de los equipos para brindar igualdad en oportunidad de competencia. Todas las aclaratorias fueron respondidas directamente por el Departamento de Radiología. 2. Dentro de la comisión evaluadora del proceso no se nombró personal técnico de la Unidad de Biomédica únicamente 3 personas del Departamento de Radiología. 3. Se recibió un oficio convocando a ser parte de una presentación de los equipos en condición de comodato, el cual no estaba estipulado dentro del pliego de condiciones además que al no formar parte de la comisión no me encuentro exenta de mis funciones diarias por lo tanto fue imposible brindar un acompañamiento ya que la carga de trabajo es bastante grande con los procesos de equipos y mantenimiento 2025 referente a redacción de especificaciones técnicas sumado a las tareas diarias que deben resolverse. 4. Las visitas técnicas en las especificaciones técnicas se incluyen para que los oferentes conozcan los lugares en donde se instalaran los equipos e incluyan todo lo necesario o realicen sus observaciones al Hospital, recomendamos no negarle reprogramar visitas a los oferentes o incluso proponer 2 o 3 fechas de visitas esto con la finalidad de que se obtengan mayor cantidad de ofertas y poder realizar una amplia comparación entre oferentes en relación a precios y especificaciones. Se observó en el expediente que dos casas más aparte de las que presentaron oferta solicitaron visita y se les negó. 5. Se recomienda incluir dentro del pliego de condiciones o contrato cuáles serían las sanciones a los proveedores que llegaran a colocar sus equipos en comodato y que no cumplan con los expresado en sus ofertas, tenemos que recordar que la modalidad de comodato no estamos adquiriendo el equipo solamente se establecen las características mínimas que los equipos necesitan para brindar un servicio de calidad a la población. 6. Dentro de los criterios técnicos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, la Oferta de INEQ MÉDICA S de RL, en resumen, cumple o no cumple con lo siguiente: **6.1 OBSERVACIONES DIGITALIZADOR RADIOLOGICO (DR):** Cumple explícitamente en las especificaciones. **6.2 OBSERVACIONES RADIOGRAFIA COMPUTARIZADA (CR):** No ofrece CR ofrece DR. El DR ofertado no cumple ya que ofrece 124um y se solicita en parámetros y/o componentes de la especificación del CR en el numeral 2.12 Alta Resolución, de 43 micrómetros a 50 micrómetros. (Para Mamografía) **6.3 OBSERVACIONES IMPRESORA DE PLACAS DE GRADO MÉDICO:** Cumple con todo a



excepción de la impresión de películas 11x14 ya que la empresa ofrece el tamaño 10x14 pulgadas. **Nota:** Se adjunta a este oficio cuadro de especificación técnica de los equipos de manera detallada. 7. Esta opinión se brinda a solicitud del OFICIO No. 1669-2025-DE-HE y es basada únicamente en las especificaciones técnicas explícitas en el pliego de condiciones y la oferta de la empresa, queda totalmente bajo la responsabilidad de la máxima autoridad cualquier decisión al respecto de este proceso ya que solo opinamos como parte técnica biomédica y se debe considerar la parte legal como punto primordial debido a las solicitudes que se realizaron y que no estaban plasmadas en el pliego de condiciones siempre en aras del bienestar de la población hondureña y el respeto a los procesos de contratación del Estado.

EVALUACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO SOLICITADO EN COMODATO

Item	Equipo En Comodato	Cantidad	Ubicación	OFERTADO POR INEQ
1	Sistema Digitalizador de Imágenes Radiológicas (DR) (incluye detectores y estación de trabajo, según especificación técnica)	05	Sala de Rayos X # 1 Sala de Rayos X #3 Sala de Rayos X # 4 Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN, 5to piso, Bloque Materno Infantil) Unidad de Cuidados Intensivos (DOMO)	SI LO OFRECE
2	Sistema digitalizador de imágenes médicas (CR para mamografía) con su respectiva estación de lectura/visualización y procesamiento (según especificación técnica)	01	Sala de Mamografía	NO OFRECE CR OFRECE DR Y NO CUMPLE
3	Sistema de digitalizador de imágenes médicas (CR, para radiografía general) con su respectiva estación de lectura/visualización y procesamiento (según especificación técnica)	01	Sala común del departamento de Radiología	NO OFRECE CR OFRECE DR
4	Impresora de placas radiográficas, de alto flujo y de grado médico (según especificación técnica)	09	Una (01) Para la sala rayos x 1 Una (01) Para la sala rayos x 3 Una (01) en el área común, ucín, ucip, cr, sala rayos x 4 Una (01) Para la sala de mamografía y fluoroscopia Una (01) para el tomógrafo de 16 cortes. Una (01) para el tomógrafo de 64 cortes. Una (01) para la resonancia magnética Una (01) para sala de angiografía Una (01) para sala de tomografía pediátrica	SI LO OFRECE

RADIOGRAFÍA COMPUTARIZADA (CR)

ITEM	Nombre del equipo	Radiografía Computarizada (CR)	OFERTADO POR INEQ
A	Descripción General	Sistema de digitalización que capta la radiación mediante un casete a base de fósforo y otros elementos, para ser procesado por un lector laser y proyectar la imagen capturada a una estación de trabajo.	OFRECE DR
B	Generalidades	- Dos sistemas de CR, distribución: - Un CR dedicado a mamografía - Un CR para radiografía general - Ambos estarán ubicados en el Departamento de Radiología. - Casetes de CR para radiología General: - Diez (10), tamaño 14x17" - Diez (10), tamaño 10x12" - Uno (01) Stitching de cuerpo entero 14x33" que incluya su kit - Casetes de CR para mamografía: - Seis (06), tamaño 8x10" - Seis (06), tamaño 10x12" - Adjuntar certificados de FDA, ISO9001, ISO13485 o CE NOTA: EN CASO DE QUE EL EQUIPO NECESITE DE ALGUN MODULO, ACCESORIO, KIT O INSUMO, QUE NO ESTE EXPLICITAMENTE DICHO EN ESTAS ESPECIFICACIONES Y QUE IMPIDA O LIMITE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EL OFERENTE DEBE ASUMIR QUE SE NECESITA Y OFERTARLO.	OFRECE DR
C	Parámetros y/o componentes	- Chasis radiológico de CR - Chasis para radiología general. Conforme a las cantidades solicitadas en la especificación "B 2".	OFRECE DR



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-399



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ITEM	Nombre del equipo	Radiografía Computarizada (CR)	OFERTADO POR INEQ
		1.2 Chasis con memoria incorporada que almacene los datos introducidos durante el proceso de identificación. 1.3 Chasis con pantallas de alta resolución de imagen 1.4 Con placa de fosforo sensible a los rayos X 1.5 Chasis para mamografía (conforme las cantidades solicitadas en la especificación "B3". 1.6 Chasis con pantalla de alta resolución para optimizar la calidad de la imagen y minimizar dosis. 2. Software de edición de imágenes: 2.1 Software de edición de imágenes para radiografía general. 2.2 Compacto, fácil instalación y uso sencillo. 2.3 De alta calidad de imagen. 2.4 Interfaz de usuario robusta, y procesamiento rápido de imágenes. 2.5 Software de procesamiento de imágenes que brinden alta calidad de imagen y confiabilidad en el diagnóstico. 2.6 Que permita mejorar la calidad de la imagen, realce de bordes, señal-ruido, contraste, mejora automática de la imagen, presentación homogénea de tejidos blandos y estructuras óseas sin importar la región anatómica y técnica de adquisición. 2.7 Imágenes en formato DICOM 3.0 con amplia interoperabilidad con sistemas de manejo y almacenamiento de información. (PACS Y RIS) 2.8 Que permita modificar el tamaño para su impresión en dimensiones 14x17, 11x14 y 8x10 pulgadas 2.9 Software de stitching. 2.10 Software de edición de imágenes para Mamografía (únicamente para el CR que sea utilizado para este fin). 2.11 Sistema con capacidad de procesar imágenes mamográficas óptimas con ruido reducido y alta eficiencia de detección (DQE). 2.12 Alta resolución, de 43 micrómetros a 50 micrómetros. 2.13 Reducción de un 20% de ruido. 2.14 Opciones de software para incrementar la calidad de imagen de la mama. 2.15 Herramientas de edición de imágenes con anotaciones de texto predefinidas y libres, zoom, rotación, cortar imagen, marcador circular, polígono, indicador, mediciones de distancias, ángulos y ortopédicas, 2.16 Que permita modificar el tamaño para su impresión en dimensiones 10x12 y 8x10 pulgadas. 3. Equipo lector digitalizador 3.1 Láser de alta velocidad. 3.2 Lector de código de barra 3.3 De soporte de piso 3.4 Tamaño de píxel de al menos 175 micrómetros para radiología general y no menos de 43 micrómetros para mamografía. 3.5 Escala de grises 16 a 20 bits/píxel 3.6 Resolución espacial min 3.36 lp/mm. 3.7 Que permita procesar al menos de 90 a 100 imágenes por hora, al menos 6 chasis al mismo tiempo, para ambos CR. 4. Estación de trabajo 4.1 Con su respectivo monitor de mínimo 21", el monitor del CR para la estación de mamografía debe ser de al menos 4MP. 4.2 Con su respectivo teclado y mouse. 4.3 CPU con procesador Core i7 o superior, Memoria RAM 8GB o superior, dos discos duros de al menos 1 Tera cada uno o superior. 4.4 Exportación de imágenes a CD-RW, DVD-R, memoria USB 4.5 Imágenes en Formato DICOM 4.6 UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) con capacidad acorde al equipo según fabricante. 4.7 Con su respectivo mueble para su estancia.	
D	Accesorios y/o insumos	N/A	OFRECE DR
E	Características eléctricas	Todos los equipos deben operar a 120VAC, 60 HZ	OFRECE DR
F	Condiciones de recepción	1. Entregar dos (02) manuales de usuario. 2. El oferente debe realizar la instalación y prueba de los equipos el Hospital recibirá un producto terminado. 3. Deben realizar una capacitación sobre el uso de aplicaciones y del equipo, así como los cuidados de éste, impartida al personal médico y técnico de rayos X y al personal técnico de la Unidad De Biomédica. 4. Se hará una revisión con la parte médica solicitante y otros departamentos para verificar que todo esté completo y en orden	OFRECE DR
G	Términos técnicos del contrato de comodato	1. El proveedor debe mantener personal de soporte técnico capacitado de disponibilidad inmediata 24/7 para los llamados de asistencia técnica, con un tiempo de respuesta inmediata en caso de ser asistencia vía remota, en caso presencial no mayor a 2 horas. 2. Debe realizar inspecciones mensuales de sus equipos para revisar e informar el estado de estos. 3. En caso de dificultades técnicas o de usuario el proveedor debe dar soporte presencial o por vía telefónica cuando no sea meritorio, según el caso. 1. Debe especificar condiciones y proceder en caso del daño involuntario, accidentes o desastres de alguno de sus equipos por parte de usuarios u otras causas	OFRECE DR



IMPRESORA DE PLACAS DE GRADO MÉDICO

ITEM	Nombre del equipo	Impresora de placas de grado médico	OFERTADO POR INEQ
A	Descripción general	Impresora de grado médico para imágenes radiográficas, impresora digital de grado médico, impresora láser de grado médico, impresora de películas radiológicas.	IMPRESORA LÁSER SECO DE ALTA EFICIENCIA QUE PROPORCIONA RÁPIDAMENTE IMÁGENES DE EXCELENTE CALIDAD PARA UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES.
B	Generalidades	1. Cantidades y ubicaciones: 1.1 Una (01) para la sala de Tomografía de 64 cortes 1.2 Una (01) para la sala de Tomografía de 16 cortes 1.3 Una (01) para la sala de Rayos X #1 1.4 Una (01) para la Sala de Rayos X #3 1.5 Una (01) para la sala de mamografía 1.6 Una (01) para sala común de radiología que reciba impresiones para la sala # 4 y desde UCIN (5to y 6to piso, BMI) y UCIP (planta baja, BMI) Y CR. 1.7 Una (01) impresora para el área de Resonancia 1.8 Una (01) impresora para el área de Angiografía 1.9 Una (01) impresora para el área de Tomografía pediátrica 2. De mesa (tomógrafos y resonancia). Debe incluir el mueble o mesa para su soporte, en donde sea requerido. 3. De piso preferiblemente (salas de rayos x y mamografía) 4. Impresión en tamaños de: 4.1 14 x 17 pulgadas 4.2 11 x 14 pulgadas 4.3 8 x 10 pulgadas	1.1 CUMPLE 1.2 CUMPLE 1.3 CUMPLE 1.4 CUMPLE 1.5 CUMPLE 1.6 CUMPLE 1.7 CUMPLE 1.8 CUMPLE 1.9 CUMPLE 2. CUMPLE 3. CUMPLE 4. 4.1 CUMPLE 4.2 NO CUMPLE, OFRECE 10X14 PULGADAS. 4.3 CUMPLE 5. CUMPLE. 6. CUMPLE. 7. CUMPLE. 8. 8.1 CUMPLE.

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PRN: +504 2242-2122 / 2242-2180 / 2242-2326



ITEM	Nombre del equipo	Impresora de placas de grado médico	OFERTADO POR INEQ
		5. Interfaz DICOM 6. Idioma configurable inglés y español 7. Para impresiones digitales y de película 8. Compatible para las siguientes aplicaciones: 8.1 Radiografía computarizada (CR) 8.2 Radiografía digital (DR) 8.3 Tomografía computarizada (CT) 8.4 Resonancia magnética (MR) 8.5 Mamografía	8.2 CUMPLE 8.3 CUMPLE 8.4 CUMPLE 8.5 CUMPLE
C	Parámetros y/o componentes	- Interfaz DICOM integrada con impresión desde modalidades DICOM integrada, sin servidor DICOM específico. - Con conexión en red - Con conexión ethernet - Con conexión en red a través de cable CAT5 UTP con enchufe RJ-45 - Componentes necesarios para el uso de la impresora (computadores, cpu, mouse, teclados y ups).	- CUMPLE - CUMPLE - CUMPLE - CUMPLE - CUMPLE
D	Accesorios y/o insumos	1. Incluir una UPS que soporte la carga del equipo (recomendada por el fabricante) 120 VAC 60HZ. 2. En el caso de las impresoras de mesa debe incluir el mobiliario.	1. CUMPLE 2. CUMPLE
E	Características eléctricas	120 VAC 60 HZ	CUMPLE
F	Condiciones de recepción	1. El oferente debe realizar la entrega e instalación de la impresora. 2. El oferente debe realizar la instalación y prueba de los equipos el Hospital recibirá un producto terminado. 3. El oferente debe realizar la configuración a los equipos a enlazar con la impresora 4. Se hará revisión con la parte médica y técnica del hospital. 5. Debe garantizar la disponibilidad de películas compatibles con la impresora. 6. Incluir manual de usuario en español	1. CUMPLE 2. CUMPLE 3. CUMPLE 4. CUMPLE 5. CUMPLE 6. CUMPLE
G	Términos técnicos del contrato de comodato	1. El proveedor debe mantener personal de soporte técnico capacitado de disponibilidad inmediata 24/7 para los llamados de asistencia técnica, con un tiempo de respuesta inmediata en caso de ser asistencia vía remota, en caso presencial no mayor a 2 horas. 2. Debe realizar inspecciones mensuales de sus equipos para revisar e informar el estado de estos. 3. En caso de dificultades técnicas o de usuario el proveedor debe dar soporte presencial o por vía telefónica cuando no sea meritorio, según el caso. Debe especificar condiciones y proceder en caso del daño involuntario, accidentes o desastres de alguno de sus equipos por parte de usuarios u otras causas	1. CUMPLE 2. CUMPLE 3. CUMPLE CUMPLE

OBSERVACIONES DIGITALIZADOR RADIOLOGICO (DR): 1. Cumple con lo solicitado explícitamente en las especificaciones. **OBSERVACIONES RADIOGRAFIA COMPUTARIZADA (CR):** 1. No ofrece CR ofrece un DR, el DR ofertado no cumple ya que ofrece 124um y se solicita en parámetros y/o componentes de la especificación del CR en el numeral 2.12 Alta Resolución, de 43 micrómetros a 50 micrómetros. **OBSERVACIONES IMPRESORA DE PLACAS DE GRADO MÉDICO:** 1. Cumple con todo a excepción de la impresión de películas 11x14 ya que la empresa ofrece el tamaño 10x14 pulgadas. Nota: Se recomienda que se tome en consideración incluir el tamaño de Flat panel y películas 17"x17", esta observación se realiza ya que se menciona que algunas extremidades de pacientes altos el tamaño 14"x17" queda pequeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES DEL PRODUCTO Y EL EQUIPO DE CADA PARTIDA

Item	Nombre del Producto	Descripción Ofertada por INEQ	Observación
2	Película para Mamografía Digital Tamaño 8"x10"	Película Radiográfica Digital 8"x10" Se proporciona equipo de acuerdo especificaciones técnicas en adjunto.	El producto ofertado cumple con el tamaño solicitado, pero los equipos no cumplen explícitamente con las especificaciones. No ofrece CR ofrece un DR, el DR ofertado no cumple ya que ofrece 124um y se solicita en parámetros y/o componentes de la

			especificación del CR en el numeral 2.12 Alta Resolución, de 43 micrómetros a 50 micrómetros.
3	Película Radiográfica Digital 14"x17"	Película Radiográfica Digital 14"x17" Se proporciona equipo de acuerdo especificaciones técnicas en adjunto.	El Producto cumple con el tamaño solicitado y los equipos cumplen explícitamente en las especificaciones.
4	Película Radiográfica Digital 8"x10"	Película Radiográfica Digital 8"x10" Se proporciona equipo de acuerdo especificaciones técnicas en adjunto.	El Producto cumple con el tamaño solicitado y los equipos cumplen explícitamente en las especificaciones.
5	Película Radiográfica Digital 11"x14"	Película Radiográfica Digital 10"x14" Se proporciona equipo de acuerdo especificaciones técnicas en adjunto.	El producto ofertado no cumple con el tamaño solicitado, por lo tanto, el producto no cumple con lo solicitado por el Departamento de Radiología.

(Folio 308-324).

CONSIDERANDO (41): Que en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió Dictamen Legal No. 73-2025-UAJ-DE-HE en el cual expresó: **"PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de Contratación Directa No. CD-SESAL-HE-05-2025 **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Cabe aclarar que el presente dictamen es solamente una recomendación y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades. **SEGUNDO: SE RECOMIENDA** la Adjudicación de la partida N° 1,3,4 y 5 a la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** por un monto **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,611,180.00)** **Observación:** En la partida 5 **PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 11"X14"** el producto ofertado no cumple con el tamaño solicitado por lo que se deja a que la máxima autoridad tome la decisión de Adjudicar o Fracasas. Es importante mencionar que en caso de que se toma la decisión de adjudicar dicha partida también se debe solicitar la ampliación presupuestaria. **TERCERO: SE RECOMIENDA declarar FRACASADAS** según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones" la partida N° 2. Por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 397,052.50)** **CUARTO:** Que se deduzca la responsabilidad administrativa según corresponda a los funcionarios públicos que omitieron los procesos y límites legales en el presente caso."

CONSIDERANDO (42): Que mediante Oficio No. 464-2025-JGFA-SDAF-HE de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Lic. Joaquín Núñez, Jefe de Gestión Administrativa Financiera del Hospital Escuela, dirigido al Lic. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto solicitando confirmación sobre la disponibilidad presupuestaria para el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-08-2025 "ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** Respuesta obtenida mediante oficio 118-2025-DP-JGAF-HE de fecha once (11) de abril del año dos mil





veinticinco (2025) suscrito por el Msc. Abdías Ponce, Jefe de Presupuesto confirma que existe disponibilidad presupuestaria de **L.16,496,047.06** al proceso en mención. (Folios 360-361)

CONSIDERANDO (43): Que mediante **Oficio No. 2065-2025-DE-HE** de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veinticinco (2025) suscrito por el doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela, dirigido al Doctor Manuel de Jesús Bueso, Jefe Del Departamento de Ortopedia y la Doctora Sandra Flores, Jefe del Departamento de Pediatría, donde se les *“solicita nos informe para qué diagnóstico son utilizadas las películas 11X14, asimismo informar si es viable para el mismo fin las películas 10X14.”*. Por lo que mediante **Oficio No. 177-2025-DPED-HE** de fecha primero (1) de mayo del dos mil veinticinco (2025) suscrito por Doctora Sandra Flores, Jefe del Departamento de Pediatría responde que *“En atención al Oficio Nro.2065-2025-DE-HE, suscrito por su persona en condición de Director Ejecutivo, contentivo en solicitud de brindar informe para que diagnóstico son utilizadas las películas 11X14, asimismo informar si es viable para el mismo fin las películas 10X14. Esta Jefatura consultó con los Médicos Especialistas Ortopedas Pediatras, manifestando que las películas 10X14 en Pediatría pueden ser utilizadas en antebrazo, muñeca, rodilla, cadera, hombro y codos”*. Así mismo se deja constancia que a la fecha de emisión de esta resolución la Dirección Ejecutiva no ha recibido respuesta por parte del Departamento de Ortopedia. (folio 365 y folio 366)

CONSIDERANDO (44): Que mediante Oficio No. 2512-2025-DE-HE de fecha veinte (20) de mayo del año 2025 suscrito por el doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela dirigido al Licenciado Carlos Fernández Sub Director Administrativo Y Financiero donde remite expediente **Contratación Directa CD-SESAL-HE-05-2025 "Adquisición de Productos Fotoquímicos para el Hospital Escuela"** para que se emita Hoja de Disponibilidad Presupuestaria (folio 376). Por lo que mediante oficio **1494-2025-SDAF-HE**, de fecha 29 de mayo de 2025 el Licenciado Carlos Fernández Sub Director Administrativo y Financiero en seguimiento al oficio **742-2025-JGAF-SDAF-HE**, de fecha 28 de mayo de 2025 suscrito por el Licenciado Joaquín Enrique Núñez Jefe de Gestión financiera Administrativa *“Por medio del presente en atención a su Oficio No.1435-2025-SDAF-HE, referente al Proceso de Contratación Directa CD-SESAL-HE-05-2025, Adquisición de Productos Fotoquímicos, para el Hospital Escuela, se informa que se realizó la modificación presupuestaria del objeto de gasto 35920 por un monto de L.3,111,180.00, ante la Secretaria de Salud, por lo que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria solicitada.”*

CONSIDERANDO (45): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, ACUERDA: *“Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando*



con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaria de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

CONSIDERANDO (46): Al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se determinó que se encuentra ampliamente documentado, en el expediente administrativo de mérito, que en desarrollo de la evaluación técnica realizada por la Comisión Evaluadora del proceso de Contratación Directa **CD-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICION DE PRODUCTOS FOTOQUIMICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se intentó quebrantar el Principio de igualdad y libre competencia, colocando en una postura de desventaja al proveedor supra mencionado, puesto que se pretendió descalificarlo mediante aspectos que no están incluidos dentro de los Pliegos de Condiciones, esto al momento que **RECOMENDARON FRACASAR** las partidas 2, 3, 4 y 5 en base a la demostración presentada de **BUENA FE** por la Empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.**, a pesar de que esto no estaba contemplado en el Documento Base de la Contratación. Del mismo modo, la Comisión Evaluadora en su parte técnica expresó que lo ofertado por la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** **NO CUMPLE** con lo solicitado en los pliegos de Condiciones, sin embargo esto fue esclarecido por el informe de la Unidad de Biomédica del Hospital Escuela en la que se obtuvo una **EVALUACIÓN OBJETIVA Y APEGADA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**, mediante el cual se obtuvo una recomendación de tres (03) partidas que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por el Hospital Escuela y dejando a criterio de esta máxima autoridad la adjudicación que la partida número 5. Así mismo se pudo determinar que la parte técnica de la Comisión Evaluadora excedió sus funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece que las comisiones de evaluación *“cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al **PLIEGO DE CONDICIONES** correspondiente”*, y en consonancia con lo estipulado en el Artículo 312 de la Constitución de la República que expresa que *“Los servidores del Estado **no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.**”* tal como se puede observar en el Folio 275 del expediente del Proceso, en el cual se muestra que la Comisión Evaluadora tomó en cuenta aspectos no contemplados en el Pliego de Condiciones, situación que evidentemente es contraria a derecho, por lo cual dichos factores no se debieron tomar en cuenta como criterio para la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación, siendo esto contrario a lo establecido por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ente rector de las contrataciones del Estado, en la Guía para la Modalidad de Contratación Directa. Por los motivos anteriormente expuestos esta



Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela se ve en la obligación de Adjudicar el presente proceso de manera distinta a lo que recomendó la Comisión Evaluadora, tomando la decisión considerando los aspectos mencionados por la Unidad de Biomédica en su informe tal cual ha sido descrito en el Considerando No. 40 de la presente resolución. En base al Artículo 59 de La Constitución de Republica *“La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”*. Artículo 65 de La Constitución de Republica *“El derecho a la vida es Inviolable”*. Artículo 145 de La Constitución de Republica *“Se reconoce el derecho a la protección de la salud”* y al Principio de Interés Preponderante. Estando consientes de la alta necesidad de insumos que necesita el Hospital Escuela e incluso corriendo el riesgo de quedarse en desabastecimiento de insumos pensando en el bien común del pueblo hondureño que es la vida y el derecho a la salud se pudo constatar que la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** presento la oferta que mejor se ajusta a lo establecido tanto en el reglamento de la Ley de Contratación del Estado como en el Pliego de Condiciones en cuanto a lo solicitado en las partidas No. 1, 3, 4 y 5 del mismo modo se pudo verificar que lo ofertado para la partida No. 2 no cumple con los solicitado en el Documento Base de la Contratación por lo cual se declara fracasada.

POR LO TANTO

Con fundamento en los Artículos: Artículo 59 de La Constitución de Republica *“La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”*. Artículo 65 de La Constitución de Republica *“El derecho a la vida es Inviolable”*. Artículo 145 de La Constitución de Republica *“Se reconoce el derecho a la protección de la salud”* y al Principio de Interés Preponderante en vista que el Hospital Escuela se está quedando desabastecido de insumos y pensando en el bien común del pueblo hondureño que es la vida y el derecho a la salud, Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-393



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRIMERO: ADJUDICAR las partidas No. 1, 3, 4 y 5 A la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** por un monto **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,611,180.00)** el cual se detalla en la tabla siguiente:

ITEM	NOMBRE DE INSUMO	DESCRIPCION TECNICA	U/ MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	PAPEL TERMICO DE ALTA DENSIDAD 110MM X 18MM	EN EMPAQUE INDIVIDUAL - QUE GARANTIZA LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y LA INTEGRIDAD DEL PRODUCTO. EXENTO DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS, REBABAS Y ARISTAS CORTANTES. HECHO DE PAPEL TERMOSENSIBLE, CONTINUO, EN "Z" PLEGABLE (*) - PAPEL DIAGRAMADO (*) - ALTA DENSIDAD DE REGISTRO. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO DE 2 AÑOS.	C/ROLLO	Exoneracion ARSA-0822-ERS-0072	JAPON	SONY	400	L 525.00	L 210,000.00	L 31,500.00	L 241,500.00	POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABLES; CANTIDAD: 66 SEGUNDA ENTREGA A 30 DIAS HABLES; CANTIDAD: 66 TERCERA ENTREGA A 60 DIAS HABLES; CANTIDAD: 66 CUARTA ENTREGA A 90 DIAS HABLES; CANTIDAD: 66 QUINTA ENTREGA A 120 DIAS HABLES; CANTIDAD: 68 SEXTA ENTREGA A 150 DIAS HABLES; CANTIDAD: 68
3	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 14"X17"	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 14"X17" - SE PROPORCIONA EQUIPO DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS EN ADJUNTO, FECHA DE VENCIMIENTO DE 2 AÑOS. Caja de 100 unidades	C/CAJA	Exoneracion ARSA-1124-ERS-0064	China	KENON	1740	L 4,900.00	L 8,526,000.00	L 1,278,900.00	L 9,804,900.00	POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO PRIMERA ENTREGA DE 1 A 15 DIAS HABLES; CANTIDAD: 270 SEGUNDA ENTREGA A 30 DIAS HABLES; CANTIDAD: 270 TERCERA ENTREGA A 60 DIAS HABLES; CANTIDAD: 300 CUARTA ENTREGA A 90 DIAS HABLES; CANTIDAD: 300 QUINTA ENTREGA A 120 DIAS HABLES; CANTIDAD: 300 SEXTA ENTREGA A 150 DIAS HABLES; CANTIDAD: 300
4	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 8"X10"	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 8"X10" - SE PROPORCIONA EQUIPO DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS EN ADJUNTO, FECHA DE VENCIMIENTO DE 2 AÑOS. Caja de 150 unidades	C/CAJA	Exoneracion ARSA-1124-ERS-0064	China	KENON	800	L 3,120.00	L 2,496,000.00	L 374,400.00	L 2,870,400.00	POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO PRIMERA ENTREGA DE 1 A 15 DIAS HABLES; CANTIDAD: 130 SEGUNDA ENTREGA A 30 DIAS HABLES; CANTIDAD: 130 TERCERA ENTREGA A 60 DIAS HABLES; CANTIDAD: 135 CUARTA ENTREGA A 90 DIAS HABLES; CANTIDAD: 135 QUINTA ENTREGA A 120 DIAS HABLES; CANTIDAD: 135 SEXTA ENTREGA A 150 DIAS HABLES; CANTIDAD: 135





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

5	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 11"X14"	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 10"X14" -SE PROPORCIONA EQUIPO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES EN ADJUNTO, FECHA DE VENCIMIENTO DE 2 AÑOS- Caja de 150 unidades	C/CAJA	Exoneracion ARSA-1124-ERS-0064	China	KE NID	1188	L 4,900.00	L 5,821.20	L 873,180.00	L 6,694,380.00	POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO PRIMERA ENTREGA DE 1 A 15 DIAS HABILES; CANTIDAD: 198 SEGUNDA ENTREGA A 30 DIAS HABILES; CANTIDAD: 198 TERCERA ENTREGA A 60 DIAS HABILES; CANTIDAD: 198 CUARTA ENTREGA A 90 DIAS HABILES; CANTIDAD: 198 QUINTA ENTREGA A 120 DIAS HABILES; CANTIDAD: 198 SEXTA ENTREGA A 150 DIAS HABILES; CANTIDAD: 198
SUBTOTAL											L 17,053,200.00	
ISV											L 2,557,980.00	
TOTAL											L 19,611,180.00	

DESCRIPCION TECNICA DE EQUIPO EN COMODATO OFERTADO

DIGITALIZADOR RADIOLOGICO (DR)	
MARCA: VIEWWORKS	
MODELO: VIVIX-S 3643VW	
PAIS DE ORIGEN: KOREA	
CANTIDAD: 5	
DESCRIPCION GENERAL	Transferencia de imágenes - Cableado: Gigabit Ethernet (1000BASE-T) a través de PoE (alimentación a través de Ethernet). - Inalámbrico: IEEE802.11n/ac (2.4GHz/5GHz), 3 antenas.
GENERALIDADES	- Se incluyen tres (03) detectores alámbricos de 14x17 pulgadas con su respectivo cargador fijo (base de carga) - Estos detectores deben ser colocados en el Bucky de pared, uno en la Sala de Rayos X #1, otro en la Sala de Rayos X #3 y otro en sala RX 4. - Se incluyen Seis (06) detectores inalámbricos (4) de 14x17 pulgadas Y (2) de 10x12 pulgadas (c/u) con su respectivo receptor WIFI en cada sala. - Distribución: - Un (01) detector inalámbrico configurado para la Sala de Rayos X #1 (14x17) - Un (01) detector inalámbrico configurado para la Sala de Rayos X #3 (14x17) - Dos (02) detector inalámbrico configurado para la Sala de Rayos X #4, (14x17) y (10x12). - Un (01) detector inalámbrico configurado para un equipo Portátil de Rayos X - Un (01) detector inalámbrico configurado para un equipo Portátil de Rayos X - Todos los detectores permiten rotar a lo largo o ancho según preferencia del usuario. - Se incluye software VxVue para edición de imágenes, permitiendo el procesamiento avanzado y mejora de las imágenes adquiridas. - Se incluyen 6 estaciones de trabajo, una por cada panel. - procesador core i7/16GB DDR4 RAM/2TB SSD - Un (01) Monitor de Visualización de 21" - Mesa de Trabajo (mobiliario para colocarlos). - Distribución de estaciones de trabajo: Una (01) en la Sala de Rayos X #1, una (01) en la Sala de Rayos X #3, una (1) en sala de rayos x #4, Una (01) UCIN 5to piso, del Bloque Materno Infantil, Una (01) UCI DOMO. NOTA: EN CASO DE QUE EL EQUIPO NECESITE DE ALGUN MODULO, ACCESORIO, INSUMO, QUE NO ESTE EXPLICITAMENTE DICHO EN ESTAS ESPECIFICACIONES Y QUE IMPIDA O LIMITE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EL OFERENTE DEBE ASUMIR QUE SE NECESITA Y OFERTARLO.
PARAMETRO Y/O COMPONENTES	Detector (FLAT PANEL) - Si, a-Si TFT - Si, CsI:TI 140 µm 2560 x 3072 pixeles 16 bits 3.5 lp/mm 40 – 150 kVp - Si 14x17 y 10x12 - Si, pantalla OLED 1.5 seg. (Cable) / 2 seg. (Inalámbrico) 1.5 seg. (Cable) / 2 seg. (Inalámbrico) - Un paquete de baterías: 7.5 horas (imagen adquirida cada 100 segundos) – 270 imágenes Software de edición de imágenes: - Vxvue pretende adquirir imágenes digitales de detectores de rayos X, procesar las imágenes para facilitar el diagnóstico y para mostrar, y transferir las imágenes obtenidas a otros dispositivos para fines de diagnóstico. - Si, el software incluye herramientas de edición de imágenes con anotaciones, zoom, recorte, rotación y mediciones. - Si, permite modificar el tamaño de impresión en múltiples dimensiones. - Si, almacenamiento de datos de paciente y operador en el software Estación de trabajo:



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras. PBX: +504 2232-2322-2322-2180-2322-2126





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F- 391



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

	• Con su respectivo monitor de mínimo 21". • Con su respectivo teclado y mouse. • Con su respectivo mueble para su estancia. • Procesador core i7/16GB DDR4 RAM/2TB SSD • Sí, permite Exportación de imágenes a CD-RW, DVD-R, memoria USB • Sí, compatible con DICOM 3.0, interoperabilidad con PACS y RIS. • UPS APC BVX700LULM 700VA/360W 4 Salidas • Debe instalarse un Punto de Red para conectar la estación de trabajo del 5to Y 6to piso del Bloque Materno Infantil.
ACCESORIOS Y/ O INSUMOS	• Detectores diseñados de manera que las baterías están incorporadas. • adaptador de CA/CC, el detector recibe energía del adaptador y la batería se carga rápidamente.
CARACTERISTICAS ELECTRICAS	Todos los equipos deben operar a 120VAC, 60 HZ.
CONDICIONES DE RECEPCION	• Entregar dos (02) manuales de usuario. • El oferente debe realizar la instalación y prueba de los equipos, el Hospital recibirá un producto terminado." • Deben realizar una capacitación sobre el uso de aplicaciones y del equipo, así como los cuidados de éste, impartida al personal médico y técnico de rayos X y al personal técnico de la Unidad De Biomédica." • Se hará una revisión con la parte médica solicitante y otros departamentos para verificar que todo esté completo y en orden"
TÉRMINOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE COMODATO	• El proveedor debe mantener personal de soporte técnico capacitado de disponibilidad inmediata 24/7 para los llamados de asistencia técnica, con un tiempo de respuesta inmediata en caso de ser asistencia vía remota, en caso presencial no mayor a 2 horas." (si cumple) • Debe realizar inspecciones mensuales de sus equipos para revisar e informar el estado de estos." (si cumple) • En caso de dificultades técnicas o de usuario el proveedor debe dar soporte presencial o por vía telefónica cuando no sea meritorio, según el caso." • Debe especificar condiciones y proceder en caso del daño involuntario, accidentes o desastres de alguno de sus equipos por parte de usuarios u otras causas"

RADIOGRAFÍA COMPUTARIZADA (CR)	
MARCA: VIEWWORKS	
MODELO	
PAIS DE ORIGEN: KOREA	
CANTIDAD: 1	
DESCRIPCIÓN GENERAL	Sistema de digitalización de rayos x que permite mediante un detector inalámbrico o alámbrico transmitir la imagen a una estación de trabajo.
GENERALIDADES	Un detector DR 14x17 para radiología general, Un detector DR 10x12 para radiología general NOTA: EN CASO DE QUE EL EQUIPO NECESITE DE ALGUN MODULO, ACCESORIO, KIT O INSUMO, QUE NO ESTE EXPLICITAMENTE DICHO EN ESTAS ESPECIFICACIONES Y QUE IMPIDA O LIMITE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EL OFERENTE DEBE ASUMIR QUE SE NECESITA Y OFERTARLO.
PARAMETRO Y/O COMPONENTES	Chasis radiológico de CR: • Chasis con pantallas de alta resolución de imagen (SI TFT) • Con placa de fosforo sensible a los rayos X (SI TFT) • Chasis con pantalla de alta resolución para optimizar la calidad de la imagen y minimizar dosis. (SI TFT) Software de edición de imágenes: • se incluye Software de edición de imágenes para radiografía general. • Compacto, fácil instalación y uso sencillo • De alta calidad de imagen. • Interfaz de usuario robusto, y procesamiento rápido de imágenes. • Software de procesamiento de imágenes que brinden alta calidad de imagen y confiabilidad en el diagnóstico. • VXvue pretende adquirir imágenes digitales de detectores de rayos X, procesar las imágenes para facilitar el diagnóstico y para mostrar, y transferir las imágenes obtenidas a otros dispositivos para fines de diagnóstico. • Imágenes en formato DICOM 3.0 con amplia interoperabilidad con sistemas de manejo y almacenamiento de información. (PACS y RIS) • Sí, permite modificar el tamaño de impresión en múltiples dimensiones. • el Stitching de cuerpo entero se puede realizar mediante software • Software de edición de imágenes para Mamografía • Sistema con capacidad de procesar imágenes mamográficas optimas con ruido reducido y alta eficiencia de detección (DQE). • 124 µm • Reducción de un 20% de ruido. • Opciones de software para incrementar la calidad de imagen de la mama. • Sí, el software incluye herramientas de edición de imágenes con anotaciones, zoom, recorte, rotación y mediciones. • Sí, permite modificar el tamaño de impresión en múltiples dimensiones. • se incluye DR que no requiere lector, lo cual es mas eficiente y mas rapido con mejor calidad de imagen • se incluye DR que no requiere lector, lo cual es mas eficiente y mas rapido con mejor calidad de imagen • se incluye DR que no requiere lector, lo cual es mas eficiente y mas rapido con mejor calidad de imagen • se incluye DR que no requiere lector, lo cual es mas eficiente y mas rapido con mejor calidad de imagen • 124 µm • 16 bits • 3,5 lp/mm • Un paquete de baterías: 7.5 horas (imagen adquirida cada 100 segundos) - 270 imágenes Estación de trabajo: • monitor de 21" de 5MP • Con su respectivo teclado y mouse. • procesador core i7/16GB DDR4 RAM/2TB SSD • Sí, permite Exportación de imágenes a CD-RW, DVD-R, memoria USB • Sí, compatible con DICOM 3.0, interoperabilidad con PACS y RIS. • UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) con capacidad acorde al equipo según fabricante. • Con su respectivo mueble para su estancia.
CARACTERISTICAS ELECTRICAS	Todos los equipos deben operar a 120VAC, 60 HZ.
CONDICIONES DE RECEPCION	• Entregar dos (02) manuales de usuario. • El oferente debe realizar la instalación y prueba de los equipos el Hospital recibirá un producto terminado. • Deben realizar una capacitación sobre el uso de aplicaciones y del equipo, así como los cuidados de éste, impartida al personal médico y





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

F-390

TÉRMINOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE COMODATO	técnico de rayos X y al personal técnico de la Unidad De Biomédica.
	- Se hará una revisión con la parte médica solicitante y otros departamentos para verificar que todo esté completo y en orden - El proveedor debe mantener personal de soporte técnico capacitado de disponibilidad inmediata 24/7 para los llamados de asistencia técnica, con un tiempo de respuesta inmediata en caso de ser asistencia vía remota, en caso presencial no mayor a 2 horas. - Debe realizar inspecciones mensuales de sus equipos para revisar e informar el estado de estos. - En caso de dificultades técnicas o de usuario el proveedor debe dar soporte presencial o por vía telefónica cuando no sea meritorio, según el caso. - Debe especificar condiciones y proceder en caso del daño involuntario, accidentes o desastres de alguno de sus equipos por parte de usuarios u otras causas

IMPRESORA DE PLACAS DE GRADO MÉDICO	
MARCA: KEND	
MODELO	
PAIS DE ORIGEN: CHINA	
CANTIDAD: 9	
DESCRIPCIÓN GENERAL	Impresora láser seca de alta eficiencia que proporciona rápidamente imágenes de excelente calidad para una amplia variedad de aplicaciones.
GENERALIDADES	Cantidades y ubicaciones: - Una (01) para la sala de Tomografía de 64 cortes - Una (01) para la sala de Tomografía de 16 cortes - Una (01) para la sala de Rayos X #1 - Una (01) para la Sala de Rayos X #3 - Una (01) para la sala de mamografía - Una (01) para sala común de radiología que reciba impresiones para la sala # 4 y desde UCIN (5to y 6to piso, BMI) y UCIP (planta baja, BMI) Y CR. - Una (01) impresora para el área de Resonancia - Una (01) impresora para el área de Angiografía - Una (01) impresora para el área de Tomografía pediátrica De mesa (tomógrafos y resonancia). Debe incluir el mueble o mesa para su soporte, en donde sea requerido. - De piso preferiblemente (salas de rayos x y mamografía) - Impresión en tamaños de: - imprime en tamaño 14x17 - imprime en tamaño 10x14 - imprime en tamaño 8x10 - Entrada de red DICOM - Idioma configurable inglés y español: - Para impresiones digitales y de película - Compatible para las siguientes aplicaciones: - Radiografía computarizada (CR) - Radiografía digital (DR) - Tomografía computarizada (CT) - Resonancia magnética (MR) - Mamografía
PARAMETRO Y/O COMPONENTES	- Entrada de red DICOM - Entrada de red DICOM - Entrada de red DICOM - Entrada de red DICOM - Componentes necesarios para el uso de la impresora (computadores,cpu,mouse,teclados y ups).
ACCESORIOS Y/O INSUMOS	- Incluir una UPS que soporte la carga del equipo (recomendada por el fabricante) 120 VAC 60HZ." - En el caso de las impresoras de mesa debe incluir el mobiliario.
CARACTERISTICAS ELECTRICAS	120 VAC 60 HZ
CONDICIONES DE RECEPCION	- El oferente debe realizar la entrega e instalación de la impresora. - El oferente debe realizar la instalación y prueba de los equipos el Hospital recibirá un producto terminado. - El oferente debe realizar la configuración a los equipos a enlazar con la impresora - Se hará revisión con la parte médica y técnica del hospital. - Debe garantizar la disponibilidad de películas compatibles con la impresora. - Incluir manual de usuario en español
TÉRMINOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE COMODATO	- El proveedor debe mantener personal de soporte técnico capacitado de disponibilidad inmediata 24/7 para los llamados de asistencia técnica, con un tiempo de respuesta inmediata en caso de ser asistencia vía remota, en caso presencial no mayor a 2 horas. - Debe realizar inspecciones mensuales de sus equipos para revisar e informar el estado de estos. - En caso de dificultades técnicas o de usuario el proveedor debe dar soporte presencial o por vía telefónica cuando no sea meritorio, según el caso. - Debe especificar condiciones y proceder en caso del daño involuntario, accidentes o desastres de alguno de sus equipos por parte de usuarios u otras causas



SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones" **la partida N° 2.**





Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-389



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES
2	PELICULA PARA MAMOGRAFIA DIGITAL TAMAÑO 8X10	EL PRODUCTO OFERTADO CUMPLE CON EL TAMAÑO SOLICITADO, PERO LOS EQUIPOS NO CUMPLEN EXPLICITAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES. NO OFRECE CR OFRECE UN DR, EL DR OFERTADO NO CUMPLE YA QUE OFRECE 124um Y SE SOLICITA EN PARÁMETROS O COMPONENTES DE LA ESPECIFICACION DEL CR EN EL NUMERAL 2.12 ALTA RESOLUCION DE 43 MICROMETROS A 50 MICROMETROS.

TERCERO: El Monto Total de lo adjudicado de las cuatro (4) partidas es por un valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,611,180.00)**

CUARTO: NOTIFICAR de la presente Resolución a las Empresas **1. PROMOCION MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. 2. IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A. 3. INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.** de la adjudicación de las partidas detalladas anteriormente.

MANDA:

PRIMERO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera, se realice la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles, al tenor de lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; de la empresa **INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a ejecutar un nuevo proceso de contratación para la partida No. 2

TERCERO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera que inicie con las indagaciones pertinentes para la deducción de la responsabilidad administrativa según corresponda a los funcionarios públicos que omitieron los procesos y límites legales en el presente caso.

CUARTO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera que notifique con al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la presente resolución.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA

Cc: archivo.

